

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**RASCAFRÍA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por baja por enfermedad común del alcalde-presidente, en aplicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“Artículo 47.

1. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

1. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación”.

Por lo que desde el día 31 de enero de 2024, y hasta el alta del alcalde-presidente, el alcalde-presidente en funciones es asumido por el primer teniente de alcalde, don Óscar Luis Canencia Sanz.

Rascafría, a 12 de febrero de 2024.—La secretaria interventora accidental, Alicia Díez Pérez.—El alcalde en funciones, Óscar Luis Canencia Sanz.

(03/2.363/24)

